



Ayuntamiento de Arcos de Jalón

BASES REGULADORAS por el que se convocan subvenciones directas dirigidas a autónomos y pymes con local abierto al público o centro de trabajo en el término municipal de Arcos de Jalón, para fomento y viabilidad económica. PLAN RE-ACTIVA ARCOS DE JALÓN.

1. OBJETO.

El objeto de la presente convocatoria, única y extraordinaria, es proteger el interés general de la ciudadanía de Arcos de Jalón, aportando liquidez a las personas autónomas y pymes que se hayan visto afectadas por el cierre obligatorio de establecimientos dispuesto R.D. 465/2020 de 17 de marzo que modifica el artículo 10 del R.D. 463/2020 de 14 de marzo, con el fin de minimizar el impacto de la crisis económica provocada por el COVID-19 en el municipio de Arcos de Jalón y lograr que, una vez finalizada la alarma sanitaria, se produzca lo antes posible una reactivación de nuestra economía.

Estas ayudas serán compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso procedente de otras Administraciones o entes, públicos o privados, regionales, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre y cuando el importe total de las ayudas que se perciba no supere las pérdidas económicas derivadas del COVID-19.

2. RÉGIMEN JURÍDICO.

2.1.- En lo no previsto en esta convocatoria, las ayudas objeto de la mismas se regirán por lo dispuesto en este plan de reactivación; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2.2.- La gestión de las ayudas contempladas en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

2.3.- Se encuadran dentro del régimen de mínimos, por lo que estarán supeditadas a lo dispuesto en el Reglamento (CE) NC 1998/2006 de la Comisión, DOL NC 379 de 28 de diciembre de 2006.

2.4. Su tramitación se realizará a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o de forma presencial, con





Ayuntamiento de Arcos de Jalón

cita previa, en las oficinas municipales una vez que estas estén abiertas.

3. CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

El importe para hacer frente a la presente convocatoria asciende a 100.000 euros, que se financian con cargo a la partida 430-479 (Otras subvenciones a empresas privadas) del Presupuesto General del Ayuntamiento de Arcos de Jalón para el ejercicio 2020.

4. LINEAS DE SUBVENCIÓN: CUANTÍA DE LAS AYUDAS.

4.1.- Se concederá una cantidad fija de 900 € para todas aquellas pymes y autónomos, con o sin trabajadores a su cargo, cuando la actividad que desarrollen se haya visto afectada por el cierre de establecimientos dispuesto por el R.D. 465/2020, de 17 de marzo que modifica el artículo 10 del R.D. 463/2020 de 14 de marzo.

4.2.- Se concederá una cantidad fija de 900 € por autónomo cuando la actividad que desarrollen se haya visto afectada por el cierre de establecimientos dispuesto por el R.D. 465/2020, de 17 de marzo que modifica el artículo 10 del R.D. 463/2020, de 14 de marzo. No tendrán derecho a esta ayuda aquellos autónomos que sean también trabajadores por cuenta ajena ni aquellos autónomos que no tengan un local abierto al público, despacho profesional o hayan podido teletrabajar durante dicho periodo de cierre. Tampoco entraría en esta línea de subvención el segundo autónomo o autónomos colaboradores de una empresa y serán considerados como trabajadores conforme al punto 4.4 de este plan de ayudas.

4.3.- Se concederá una cantidad fija de 700 € a todas aquellas pymes y autónomos, con o sin trabajadores a su cargo, que, aunque no se hayan visto afectados por el cierre del R.D. 465/2020, demuestren que durante los meses de abril y mayo han tenido una reducción de la facturación en, al menos, un 75% con respecto a los meses de enero y febrero de 2020.

Esta reducción de facturación se deberá justificar con la presentación de cualquier medio de prueba admitido en derecho (libros de contabilidad, trimestres de IVA, libros de facturación etc).

4.4.- Las cantidades a las que se refieren los epígrafes 4.1 y 4.3, podrán ser incrementados en 600 € por cada trabajador que se tuviera contratado a fecha 14 de marzo de 2020 (hasta un máximo de 5 trabajadores), cuando la actividad se haya visto obligada al cierre conforme al R.D. 465/2020, que modifica el R.D. 463/2020.

Si por el contrario, las pymes o autónomos beneficiarias de esta convocatoria están encuadradas en el epígrafe 4.3 (caída de la facturación en un 75%) se incrementará la ayuda en 300 € por cada trabajador que se tuviera contratado a fecha 14 de marzo de





Ayuntamiento de Arcos de Jalón

2020 (hasta un máximo de 5 trabajadores).

Estas cantidades serán prorrateadas en el caso de que los trabajadores objeto de ayuda tengan un contrato a tiempo parcial en el mismo porcentaje de la jornada que vienen desempeñando.

En ambos casos, los trabajadores subvencionados deberán seguir siendo trabajadores de esa empresa en los seis meses siguientes al que finalice el estado de alarma. Los autónomos colaboradores y el segundo autónomo de una empresa serán considerados como trabajadores y serán subvencionados, en su caso, en esta línea de subvención. En el caso de que la empresa solicitante no hubiese estado afectada por el cierre obligatorio y se acogiera a la ayuda por caída del 75% de la facturación, el autónomo principal también será considerado en esta línea de subvención.

4.5- Se concederá una ayuda del 50 % del alquiler con un máximo de 600 euros a aquellos autónomos, pequeñas empresas y pymes que hayan tenido que abonar el alquiler del local donde ejercen su actividad durante los meses que hayan tenido cerrados sus negocios.

4.6.- Así mismo a todos los beneficiarios que se acojan a esta convocatoria se les abonará la tasa de basuras que devenguen sus establecimientos correspondiente al primer semestre de 2020.

Todo ello hasta agotarse el crédito destinado a la convocatoria

5. REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO.

5.1.- Podrán solicitar esta subvención aquellas personas físicas o jurídicas que desarrollen una actividad económica en el término municipal de Arcos de Jalón y cumplan los siguientes requisitos:

- Que tenga la condición de pyme o que ejerzan la actividad como autónomos.
- Que la actividad que desarrollan se haya visto afectada por el cierre obligatorio de establecimientos dispuesto por el R.D. 465/2020, de 17 de marzo que modifica el artículo 10 del R.D. 463/2020, de 14 de marzo, o que hayan sufrido una reducción de su facturación, en los meses de abril y mayo, en al menos un 75% con respecto a los meses de enero y febrero de 2020.
- Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social o en la Mutua profesional correspondiente y en Hacienda en el momento de la declaración del estado de alarma, 14 de marzo de 2020.
- Disponer de local abierto al público o centro de trabajo en el término municipal de Arcos de Jalón.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia





Ayuntamiento de Arcos de Jalón

Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social; así como en el cumplimiento de sus obligaciones por reintegro de subvenciones. Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso.

- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con el Ayuntamiento de Arcos de Jalón y sus entes dependientes. Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso.
- Haber cumplido con los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que se le hayan concedido para un mismo destino y finalidad en el ejercicio anterior por el Ayuntamiento de Arcos de Jalón y sus entidades dependientes.
- Disponer o, en su defecto, haber solicitado el inicio del procedimiento para la obtención de las correspondientes licencias municipales y/o haber presentado la comunicación previa correspondiente.
- No hallarse incurso/a en ninguna de las circunstancias de inhabilitación a las que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

6. CONCURRENCIA.

Por tratarse de subvenciones sometidas al régimen de minimis, la ayuda recibida no puede hacer que, el importe total de ayudas de este tipo recibidas durante un periodo de tres años sea superior al límite de 200.000.-€.

7. SOLICITUD.

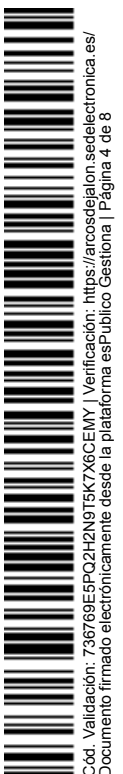
7.1.- El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

7.2.- El impreso de solicitud, así como el resto de modelos normalizados a cumplimentar por el/la solicitante, se pondrán a disposición de las personas interesadas en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Arcos de Jalón-<https://arcosdejalon.sedelectronica.es/>.

7.3.- Las solicitudes se presentarán por vía telemática a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Arcos de Jalón o de forma presencial cuando estén abiertas las oficinas municipales con cita previa.

7.4.-Sólo se admitirá una única solicitud por persona interesada.

7.5.-La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de





Ayuntamiento de Arcos de Jalón

inadmisión.

7.6.-Con carácter general, la solicitud de ayuda (ANEXO I) deberá ir acompañada de la siguiente documentación.

- DNI/NIE o CIF del solicitante
- Solicitud de la ayuda firmada por la persona interesada (Anexo I)
- Informe de vida laboral de la empresa a fecha 1 de marzo de 2020.
- Para autónomos y Pymes que han tenido pérdidas de ingresos, Resolución del reconocimiento de la prestación extraordinaria para autónomos afectados por el COVID-19, o, en el caso de no haber recibido dicha Resolución, copia que acredite tal circunstancia o cualquier otro medio de prueba admitido en derecho que demuestre la existencia de una reducción de la facturación en al menos un 75% exigida en la convocatoria.
- Declaración responsable firmada por la persona interesada según modelo a establecido en la que se haga constar que cumple todos los requisitos para causar derecho a la prestación (Anexo II).
- Copia de los recibos de alquiler abonados durante los meses de marzo, abril y mayo de 2020. En el caso de haber llegado a un acuerdo con el arrendador, declaración jurada firmada por el arrendador y arrendatario en la que se haga constar el acuerdo alcanzado y la duración de éste.

8. PROCEDIMIENTO E INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

El procedimiento de concesión de estas ayudas será el de subvención directa para aquellas solicitudes que cumplan con los requisitos establecidos en estas bases.

La Comisión de Hacienda en base al informe propuesta de la intervención de este ayuntamiento estudiará y valorará las solicitudes presentadas y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos aportados, en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

Una vez evaluadas las solicitudes que cumplan todos los requisitos, y ordenadas según los criterios establecidos, y finalizado el plazo de presentación de solicitudes indicado en las Bases, se procederá a la distribución del crédito previsto en la convocatoria.

El Ayuntamiento podrá realizar cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

9. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.





Ayuntamiento de Arcos de Jalón

Además de las obligaciones generales previstas en la normativa general de subvenciones y en estas bases, la persona beneficiaria deberá:

- Mantener la actividad empresarial durante 6 meses, como mínimo, a partir del día siguiente de la autorización de la reanudación de la actividad.
- En caso de acogerse al punto 4.4 (complemento por trabajador contratado), mantenimiento como mínimo de un 100% de los trabajadores subvencionados durante al menos 6 meses desde la fecha de concesión de la subvención.

10. JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS.

10.1.- El control de las obligaciones exigidas en el punto 9 de la convocatoria se efectuará mediante la comprobación de oficio por el Ayuntamiento de Arcos de Jalón.

10.2.- La persona beneficiaria deberá presentar en el mes séptimo a contar a partir del día siguiente de a la reanudación de la actividad:

- Certificado de alta en el Régimen correspondientes de la Seguridad Social o en la Mutua profesional correspondiente de la persona física o de la persona administradora actualizado a la fecha de presentación de la justificación.
- En caso de tener trabajadores a su cargo, deberá de presentar un Informe de Vida Laboral de la empresa expedido por la Tesorería de la Seguridad Social que abarque los 6 meses posteriores a la reanudación de la actividad.

11. PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

11.1.- El pago de estas subvenciones se realizará en dos transferencias:

- Una primera transferencia, adelantando el 75 % de la estimación que realice en un primer momento la Comisión de Hacienda de la ayuda que le correspondería a cada beneficiario conforme a las líneas de subvención establecidas en el punto 4.
- Una segunda transferencia, una vez resuelta definitivamente la convocatoria por la diferencia entre lo ya abonado (75 % estimado) y la resolución definitiva de la subvención concedida a cada solicitante.

11.2.- En caso de incumplimiento de las obligaciones, en su caso, detalladas en esta convocatoria, el Ayuntamiento de Arcos de Jalón iniciará de oficio expediente administrativo que, previa audiencia a la persona interesada, propondrá al órgano que concedió la subvención la iniciación de procedimiento de reintegro de los fondos no justificados, junto con la liquidación de los intereses de demora correspondientes.

12. REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.





Ayuntamiento de Arcos de Jalón

12.1.- El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en la legislación general de subvenciones.

12.2.- Causas de reintegro. Procederá el reintegro de la subvención, además de por las causas previstas en la citada legislación, por las siguientes causas:

- La denegación de la licencia o autorización administrativa para la actividad por causa imputable al beneficiario será motivo de reintegro total de la ayuda.
- Cuando la persona beneficiaria cese en la actividad en plazo inferior al señalado, en este supuesto, procederá el reintegro de forma proporcional al tiempo que reste del cumplimiento de los 6 meses.
- Cuando la persona beneficiaria incumple la obligación del mantenimiento durante 6 meses de la plantilla establecidos en el punto 9.1.b) de la convocatoria, procederá el reintegro del importe de la subvención recibida por este concepto.

12.3.- Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, la persona o empresa beneficiaria podrán comunicar al órgano gestor por registro de entrada este hecho y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida.

FORMULARIO DE SOLICITUD (ANEXO I)

Nombre de la empresa:	
Dirección	
Localidad	
Teléfono	
Correo Electrónico	
Representante legal:	
NIF/CIF:	
Número de autónomos en la empresa (sin incluir autónomos colaboradores) a fecha 14/03/2020	

Ayuntamiento de Arcos de Jalón

Avenida Constitución, nº28, Arcos de Jalón. 42250 (Soria). Tfno. 975320007. Fax: 975320434





Ayuntamiento de Arcos de Jalón

Número de trabajadores (incluidos los autónomos colaboradores) a fecha 14/03/2020	
Número de cuenta bancaria para el cobro de la ayuda	

Arcos de Jalón a ____ de ____ de 2020

Fdo. _____

ANEXO II

D./D^a. _____ con DNI n^o _____
_____ en representación de la empresa

DECLARA BAJO JURAMENTO

Señalar lo que proceda:

- Que la actividad desarrollada se ha visto obligada a cerrar conforme al R.D. 463/2020, de 14 de marzo, que modifica el artículo 10 del R.D. 463/2020, de 14 de marzo.
- Tener una pérdida de ingresos por lo que se tiene reconocida la prestación extraordinaria para autónomos afectado por el COVID-19 o puede acreditar una pérdida de ingresos de, al menos, el 75% en relación a los meses de enero y febrero de 2020.
- Que no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago de acuerdo a la normativa de subvenciones y que así mismo se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Ayuntamiento de Arcos de Jalón

Avenida Constitución, nº28, Arcos de Jalón. 42250 (Soria). Tfno. 975320007. Fax: 975320434



Cód. Validación: 736769E5PQ2H2N9T5K7XGCEMY | Verificación: <https://arcosdejalon.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 8